



CARTA INTERNA UC/CL N° 1109 /2024

A : Unidad Operativa de Contratación
DE : Unidad de Contratos
FECHA : Asunción, 17 de diciembre de 2024
ASUNTO : Informe sobre solicitud de ampliación de plazo de entrega - contrato con EQUIPRO S.A.-

Nos dirigimos a la Superioridad en referencia a la solicitud del pedido de Ampliación del Plazo de Entregas solicitado a través de Nota de fecha 13 de diciembre de 2024, por la firma EQUIPRO S.A., en el marco del Contrato Principal N° 097/2024 de fecha 05/12/2024, de la LPN N° 22/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL CIP VILLETA Y FÁBRICA VALLEMÍ" – ID N° 449.246, que fuera recepcionada en este Departamento en fecha 13/12/2024.

Que, la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) suscribió con firma EQUIPRO S.A. el Contrato INC N° 097/2024, en fecha 05/12/2024, para la Adquisición de Equipos de Seguridad para el CIP Villeta y Fábrica Vallemí, identificado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con el ID N° 449.246.

El cronograma del plan de entrega de los bienes a ser adquiridos, ha sido establecido contractualmente que los bienes de los Lotes 4, 7, 11, 15, 28 y 31 debían ser entregados dentro de los 30 días posteriores a la firma del Contrato, y el Lote 21 debía ser entregado dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato; conviniendo que la vigencia contractual será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, en la citada nota remitida por la Firma Equipro S.A. expresa que, ... "Por motivos ajenos a nuestra empresa, concernientes a fabricación y logística, nos será imposible cumplir con el plazo de entrega estipulado en el PBC para algunos de los Ítems adjudicados. Es importante mencionar esta semana fueron entregados el 70% de los ítems adjudicados, quedando pendientes solo 6 ítems. Adjuntamos nota de nuestro proveedor LIBUS, que, debido a mantenimientos programados, regularizará la producción los primeros días de enero y eso afectará a los siguientes ítems: LOTE 15, ÍTEM 1 AURICULAR PARA CASCO (150 Unidades); LOTE 21, ÍTEM 1 CASCO CON ARNES COLOR AMARILLO (60 Unidades); LOTE 21, ÍTEM 2 CASCO CON ARNES COLOR AZUL (60 Unidades); LOTE 21, ÍTEM 7 PROTECTOR AUDITIVO (150 Unidades); LOTE 31, ÍTEM 1 PROTECTOR TAPON AUDITIVO (600 Unidades). Sigue manifestando que, por otro lado, debido a problemas logísticos habituales en esta época del año, nuestra carga del proveedor GERSON proveniente de EE.UU., sufrió un retraso en su arribo al Puerto de Montevideo según la nota adjunta del agente de carga, y estima arribar a Asunción la última semana de diciembre. Sumado a esto, algunos productos de protección respiratoria que se encuentran en esa carga, requieren de un dictamen técnico de DINAVISA que suele demorar entre 8 y 15 días, y sin dicho dictamen, DNIT no permite finiquitar el despacho, y este retraso afectará al siguiente ítem: LOTE 11, ÍTEM 1 MASCARA PARA VAPORES ORGANICOS (100 Unidades). Por último manifiesta que, considerando estas situaciones, las cuales escapan a nuestro control, solicitamos nos pueda conceder una prórroga de 15 días adicionales al plazo original, comprometiéndonos a entregar los productos faltantes antes del 20 de enero de 2025".

Es importante mencionar que la firma EQUIPRO S.A., en fecha 10 de diciembre de 2024 ha entregado los bienes que corresponden a los ÍTEMS 1, 2 y 7 (Cant. 50 de 200) del LOTE 21, y los ÍTEMS 1 y 2 del LOTE 28, según Acta de Recepción de Bienes N° 180/2024, de Fábrica Villeta; y en fecha 12 de diciembre de 2024 ha entregado los bienes que corresponden a los ÍTEMS 1, 2, 3 y 4 del LOTE 4, y los

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valor para el desarrollo del país

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

Julio César García D.
Coordinador de Procesos Legales
Unidad de Gestión de Adquisiciones
I.N.C.

ÍTEM 1, 2 y 3 del LOTE 7, y el ÍTEM 1 del LOTE 15 en forma parcial con entrega de 50 unidades de las 200 unidades convenidas, según Acta de Recepción de Bienes N° 121/2024 de Fábrica Vallemí.-

Es preciso señalar, que la Ley N° 7021/2003 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece que: *De la modificación de los contratos.*

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

El Decreto N° 2264/2024 Reglamentario de la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en su Art. 107 expresa: Prórroga de la ejecución contractual. El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente.

Que, si bien, el evento denunciado por la firma Equipro S.A. podría enmarcarse dentro una causal de fuerza mayor, señalamos al respecto que la citada ley establece que no debe realizarse modificaciones al contrato que implique el otorgamiento de condiciones ventajosas al proveedor, sobre el punto se observa que se ha adjuntado las documentaciones que justificaría y respaldaría al evento de fuerza mayor denunciado, por lo que en caso de considerar su eventual correspondencia, la misma podría abarcar hasta el reconocimiento máximo de hasta 6 días para los LOTES 11, 15 y 31, y el LOTE 21, Ítem 7 hasta un máximo de 3 días, hasta cuyo plazo correspondería el tope para el reconocimiento de prórroga de plazo de entrega a la firma proveedora conforme a lo contemplado en la norma arriba transcrita.

POR LO TANTO, se eleva el presente informe, recomendando su remisión a la Asesoría Legal de la Institución, a fin de su análisis y parecer sobre el pedido formulado por la firma EQUIPRO S.A.

Se adjunta copia de los antecedentes.

Atentamente,


Julio César García D.
Coordinador de Procesos Legales
Unidad de Gestión de Adquisiciones
I.N.C.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valor para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.